



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se convierte y se reubica un Cargo Docente en la Planta de Personal Docente del
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora - sede Principal - del municipio de Ciudad Bolívar, se encuentra vacante cargo docente de nivel Secundaria, área Educación Artística - Artes Plásticas - por traslado de la docente Isabel Cristina Guerrero Aguirre, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.652.671, cargo registrado en Sistema Humano con el código 13641, el cual deberá ser reubicado en otro Establecimiento Educativo que así lo requiera.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El mismo concepto técnico expresa que en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Margarita María del municipio de Caramanta, se requiere un cargo docente de nivel Básica Primaria por aumento de matrícula.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario convertir a nivel Básica Primaria el cargo docente No. 13641, adscrito a la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora – sede Principal – del municipio de Ciudad Bolívar, que actualmente se encuentra en nivel Secundaria, área Educación Artística – Artes Plásticas - y reubicarlo en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Margarita María del municipio de Caramanta, con el fin de subsanar el déficit que se presenta en nivel Básica Primaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir el siguiente cargo docente oficial en el Municipio de **CIUDAD BOLÍVAR**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA – SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA / EDUCACIÓN ARTÍSTICA – ARTES PLÁSTICAS	13641
			BÁSICA PRIMARIA	

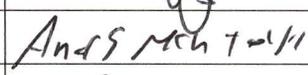
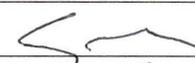
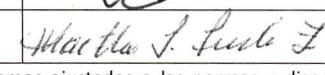
ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo docente convertido en el artículo anterior, será reubicado en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CARAMANTA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
CARAMANTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	MARGARITA MARÍA	BÁSICA PRIMARIA	13641

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de sistema de información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

Revisó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque – Subsecretario Administrativo (E)		18-12-23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano		20-12-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		20/12/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		13/12/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		12/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.


 Tatiana Mora 20/12/23